

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA  
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA  
906-2015 C-933-2015 SD.  
907-2015 C-932-2015 SD.  
908-2015 C-931-2015 SD.  
909-2015 C-930-2015 SD.  
906-2015 SDJ

OFICIO ORD. N° 2.854.1

ANT. Presentaciones de fecha 06-07.2015,  
del señor Juan Eduardo Prieto, Gerente  
General de Merelec S.P.A.  
Correo de Chilexpress, de fecha  
29.10.2015.  
MAT. Publicaciones tributarias en diarios  
electrónicos que indica.

SANTIAGO, 11 NOV 2015

DE : DIRECTOR  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

A : SR. JUAN EDUARDO PRIETO CORREA  
GERENTE GENERAL MERELEC S.P.A.

- 1.- Conforme a lo solicitado por Oficio Ord. N° 1891, de 23.07.2015, Ud. ha remitido a este Servicio fotocopias autorizadas de los Certificados Registro y Depósito Legal N°s 025/2015; 029/2015 y 030/2015, emitidos por la Biblioteca Nacional de Chile, que acreditan que los medios electrónicos [www.redbiobio.com](http://www.redbiobio.com), [www.redmaule.com](http://www.redmaule.com) y [www.redo'higgins.com](http://www.redo'higgins.com), de propiedad de Merelec S.P.A., que Ud. representa, han dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, quedando inscritos en el registro que lleva la entidad antes mencionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley citada.
- 2.- De acuerdo a los antecedentes examinados, las aludidas publicaciones electrónicas, cumplen con los requisitos establecidos por la Ley N° 19.733 para ser considerados medios de comunicación social; su cobertura es de circulación nacional, con presencia en todas las regiones del país; operan diariamente actualizados, y permiten el libre acceso de los usuarios de la red Internet a los avisos que difunde, sin exigencia alguna de pago, registro o suscripción.
- 3.- Por consiguiente, en tanto se mantenga el cumplimiento de los requisitos precedentemente referidos, esta Dirección no ve inconveniente para que los contribuyentes puedan efectuar en los diarios electrónicos singularizados en el numeral 1 de este oficio, las publicaciones que disponen las Res. N° 109, de 1976, y N° 2301, de 1986, en caso de pérdida, inutilización, robo o hurto de facturas, facturas de compra, guías de despacho, notas de débito, notas de crédito, liquidaciones o liquidaciones facturas, autorizadas legalmente. Por tanto, se incluirá la mención de estos diarios electrónicos en el sitio web del Servicio, como medios de difusión idóneos para efectuar publicaciones sobre extravío, inutilización, robo o hurto de documentos tributarios, según lo dispuesto en la Circular N° 62 de 19 de noviembre de 2009.

Finalmente, en cuanto a su solicitud concerniente al "medio" denominado [www.diariosenred.com](http://www.diariosenred.com), informo a Ud. que no procede otorgar la autorización que a su respecto se requiere, por cuanto dicho sitio consiste en una página de acceso a 14 portales de medios electrónicos que tienen individualidad propia – entre los que se encuentran aquellos que en este acto se aprueban- y que son los que pueden validarse para efectuar en ellos las publicaciones tributarias de que se trata.

Saluda atentamente a Ud.,



*Fernando Barraza Luengo*  
FERNANDO BARRAZA LUENGO  
DIRECTOR

BLB/LMC/ mlaa  
Distribución

- Sr. JUAN EDUARDO PRIETO CORREA  
3 NORTE N° 872 - TALCA
- SECRETARÍA DIRECTOR